Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de noviembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00568 informando que la parte ejecutante allegó el trámite de notificación. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00568 00

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede verifica el Despacho que la parte ejecutante tramitó la notificación conforme el artículo 291 y 292 del CGP la cual fue negativa, bajo la causal *"No reside / cambio de domicilio"*, se hace viable designar curador para la *Litis* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello, el Despacho **designa** como Curador *Ad Litem* al abogado **Elver Fernando Santana Gualteros** para que represente los intereses de **Rosalba Rivera de Torres** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	***Elver Fernando Santana Gualteros***
Cédula	***80.467.217***
Tarjeta profesional	***244.255***
Teléfono o celular	
Dirección	***Calle 72 # 9-55 oficina 203 de Bogotá***
Email	*elfersantana@yahoo.es*

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda a los abogados designados que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Una vez notificado el auxiliar de la justicia designado y vencido el término para que propongan las excepciones, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Así mismo **se le requiere al abogado designado para que informe las gestiones tendientes a ubicar a la ejecutada que representa por virtud de este nombramiento.**

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 005 del 24 de enero de 2024**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f2e695367983e1a0c5452ccf41975057cbb89896aa663e0f3fa58995c8540b**
Documento generado en 23/01/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica